



Resolución Jefatural

Nº 1260-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 12 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 038-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/CENFOTUR de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 1815-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 708-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 709-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 16897-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de agosto 2017 y sus modificatorias, aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", en el cual señala en relación a los costos para las carreras de pregrado o módulos de estudio lo siguiente: *"Los costos: son aprobados por la oficina de Administración del PRONABEC previa evaluación económica y consignada en los Convenios y/o adendas suscritas"*;

Que, mediante el literal b) del Artículo 7. Beneficios de la "Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017", aprobados con Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 03 de agosto 2017, aprueba las Bases del Concurso de la Beca y establece: *"b) Costos Indirectos: Alimentación, movilidad local, material de estudio y una laptop. La subvención económica se otorga según la asistencia a clases del becario/a de la formación técnica"*, asimismo, en la sexta Disposición Complementaria Final, se establece, *"El Becario accederá a una subvención económica mensual fija a S/ 750.00 (setecientos cincuenta y 00100 soles) contra asistencia (La subvención se otorga por días asistidos), mediante abono directo por el tiempo que dura la beca y de modo mensual para uso exclusivo en alimentación, movilidad local, y material de estudio (...)"*;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 108-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 24 de abril de 2018, en el artículo 2, se rectifica con efecto retroactivo a la fecha de su emisión el error material consignado en el artículo 7 y en la sexta disposición complementaria final de las Bases de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017,



aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, DICE: "material de estudio", DEBE DECIR "Útiles de Escritorio";

Que, el Informe N° 038-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/CENFOTUR, de fecha 28 de junio de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima reporta sobre la solicitud el reconocimiento deuda a favor de 16 becarios por concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) correspondiente a 03 días del mes de diciembre 2017 de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, por el importe total de S/ 1,175.00 (Mil ciento setenta y cinco con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 61400 y la conformidad de pago de subvención N° 34034 de fecha 18 de julio 2019. Asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2017, de acuerdo a UCCOR Lima, *la causal del reconocimiento de deuda, es "Que, debido al cierre de asistencia al 27 de diciembre del 2017, el cual se hizo por lo sugerido en el Memorándum N° 966-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE que señala el corte y la regularización posterior con registro de asistencia del pago pendiente. Se mantiene una deuda por reconocer del 28 a 30 de diciembre del 2017".* Según se explica;

Que, en el Informe N° 1815-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 02 de agosto de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento concluye que, con base en la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 1,175.00 (Mil ciento setenta y cinco con 00/100 soles), a favor de 16 becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, de la IES Cenfutur Sede Lima, por el concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente a 03 días del 28 al 30 de diciembre 2017, en merito que se ha verificado la siguiente información es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lima a favor de 16 becarios antes indicado y derivado del ejercicio presupuestal (período 2017), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago de subvención N° 34034 de fecha 18 de julio 2019 emitido por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con Informe N° 708-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 15 de julio de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo concluye que, con base en la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 1,175.00 (Mil ciento setenta y cinco con 00/100 soles), a favor de dieciséis (16) becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, de la IES Cenfutur, por concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente a 03 días del 28 al 30 de diciembre 2017, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su rectificación con Resolución Directoral Ejecutiva N° 108-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y



pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de Erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";



Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 1,175.00 (Mil ciento setenta y cinco con 00/100 soles), a favor de dieciséis (16) becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017ⁱ, de la IES CENFOTUR, por concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente a 03 días (del 28 al 30 de diciembre 2017), de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su rectificación con Resolución Directoral Ejecutiva N° 108-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 1,175.00 (Mil ciento setenta y cinco con 00/100 soles), a favor de dieciséis (16) becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, de la IES CENFOTUR, por concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente a 03 días (del 28 al 30 de diciembre 2017), de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su rectificación con Resolución Directoral Ejecutiva N° 108-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	Nombre del Becario	Costos Indirectos
1	77813097	Alvarado Davila, Jan Arnold	75.00
2	71449746	Bernabel Damaso, Lizet Milagros	75.00
3	75462068	Bramon Valverde, Anderson Paolo	75.00
4	71679671	Estrada Escudero, Ronaldo	75.00
5	75008998	Florindez Lopez, Meldi Noemi	75.00
6	71287865	Galindo Mendieta, Gloria Maria	75.00
7	78145110	Gamarra Romero, Estefani Katuska	75.00
8	75406957	Garcia Pineda, Brehitt Solandihela	75.00
9	74871803	Gutierrez Chihuan, Victor Manuel	75.00
10	74822795	Huaman Valverde, Brigitte Elizabeth	75.00
11	47808898	Hurtado Rivera, Joseph Gerson	50.00
12	60754635	Morales Peralta, Luis Ronaldo	75.00
13	75082269	Ponce Amaro, Brayan Smith	75.00
14	75667661	Principe Montesinos, Eugenio Dario	75.00
15	75479588	Ramirez Acho, Sara Luz	75.00
16	48732658	Sanchez Benavides, Jorge Fernando	75.00
Monto Total (Mil ciento setenta y cinco con 00/100 soles)			S/ 1,175.00



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Villalobos Coral
LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

